



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
CONCEJO MUNICIPAL

ARCHIVO MUNICIPAL
CHIGORODÓ - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.998-8

05 SEP 2019

ACUERDO N° 008
(DEL 30 DE AGOSTO DEL 2019)

HORA: _____
RADICADO: _____
RECEBE: Sara Rios

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los Planes de Acción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en el Municipio de Chigorodó, Antioquia, para lo cual se hará su articulación y coordinación con el Plan de Desarrollo Municipal, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET en los municipios priorizados por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR, Subregión PDET Urabá Antioqueño, suscrito el 14 de septiembre de 2018, comprende los municipios de Chigorodó, Mutatá, Carepa, Turbo, Necoclí, Apartadó, San Pedro de Urabá y Dabeiba.

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional – PMTR del municipio de Chigorodó, Antioquia, se suscribió en noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la armonización y articulación de los Planes de Acción de los PDET con los Planes de Desarrollo Territoriales, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017, se tendrá en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo al marco de gasto de mediano plazo y en estricto cumplimiento de la regla fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 las Entidades territoriales priorizadas, tendrán en cuenta el contenido de los Planes de Acción de los PDET, para la formulación del Plan de Desarrollo Territorial y demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades de planeación.

Los Planes de Acción de los PDET se tendrán en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos



planes; sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde determinará las secretarías municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como los Consejos Territoriales de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio realizará la rendición de cuentas de la implementación de los Planes de Acción de los PDET en los municipios priorizados por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chigorodó, Antioquia será la instancia de participación ciudadana que haga seguimiento a la implementación y ejecución de los Planes de Acción de los PDET.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción de la misma.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chigorodó a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Guido G. Olivares
GUIDO G. OLIVARES TORDECILLA
Presidente Concejo Municipal

Yasira R. C.
YASIRA RODRIGUEZ CERPA
Secretaria Concejo Municipal

Constancia secretaria: El presente acuerdo fue leído, estudiado debatido por los honorables Concejales, en dos fechas diferentes.

Yasira R. C.
YASIRA RODRIGUEZ CERPA
Secretaria Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT: 890.980.998-8
Alcaldía Municipal



SANCION NÚMERO 008


HENDER MANCIO AVENDAÑO
Secretario general y de gobierno

Alcaldía municipal de Chigorodó Antioquia, el día 05 de septiembre de 2019, se recibió para sanción por el honorable concejo municipal el cuadro Nro 008 del 30 de AGOSTO de 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA" remítase tres copias a la división jurídica de la gobernación de Antioquia, para su revisión legal.


DANIEL SEGUNDO ÁLVAREZ SOSA
ALCALDE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO

CERTIFICA

Que el presente acuerdo se publicó en la cartelera municipal y se incluyó en la lista para la próxima edición de la gaceta municipal.

ARCHIVO MUNICIPAL
CHIGORODO - ANTIOQUIA
NIT. 890.980.998-8

Fijado en cartelera municipal hoy, 09 - Sept - 2019

Firma de funcionario: Sara Ríos

09 SEP 2019

Desfijado hoy: _____

Sellos: _____

RADICADO: _____

RECIBE: _____

Sara Ríos

Se remite tres (03) copias a la división jurídica de la gobernación de Antioquia, para su revisión


HENDER MANCIO AVENDAÑO
SECRETARIO DE GOBIERNO

"UNIDOS SI ES POSIBLE POR UN CHIGORODÓ EDUCADO Y PROSPERO"

Calle 98^a Número 104 - 14 Telefax 825 4891

Email: archivo@chigorodo-antioquia.gov.co